

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref.: PROCESO: ORDINARIO, PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JOSE GREGORIO RAMIREZ BENAVIDES
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MONTOYA GÓMEZ.
RADICACION: 11001310303320150040200

ASUNTO: INTERPOSICION DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

LUIS MIGUEL CARRIÓN JIMÉNEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.566.972 de Bucaramanga, abogado con la tarjeta profesional número 16.807 del Consejo Superior de la Judicatura, en la calidad de apoderado del demandado - CARLOS ALBERTO MONTOYA GÓMEZ – en el proceso determinado en la referencia, comedidamente le manifiesto que contra el auto de fecha noviembre 3 de 2021 interpongo el recurso de reposición el cual procedo a sustentar exponiéndole las razones y consideraciones con el propósito de que sea reformado.

1.- De la actuación procesal desarrollada en este proceso, amerita destacar los siguientes aspectos:

1.1.- El Tribunal Ad quem, por providencia de fecha 12 de julio de 2021, dirimió el conflicto negativo de competencia suscitado entre los juzgados 33 y 34 civiles del circuito de Bogotá. Al día siguiente – 13 julio de 2021 – la mencionada providencia fue comunicada al Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá.

1.2.- El día 1º septiembre de 2021, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, recibió el expediente físico proveniente de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá; y en la citada fecha ingresa el expediente al Despacho para resolver lo de rigor.

1.3.- El día 3 de noviembre de 2021, se profiere la providencia impugnada por vía de reposición, reprogramando para el día 24 de noviembre de 2021 a las 9.00 A.M. la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

2.- De lo acaecido en este proceso de pertenencia, cuyos aspectos relevantes se reseñaron anteriormente, dando aplicación a los parámetros que impone la ley procesal civil, emerge lo siguiente:

2.1.- Desde el día 1º de septiembre de 2021, fecha en que llegó físicamente el expediente de este proceso de pertenencia al Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá proveniente el Tribunal Superior de Bogotá, Sala civil, hasta la fecha en que se profirió la providencia impugnada, esto es, el 3 de noviembre de 2021, transcurrieron más de dos (2) meses.

2.2.- Ahora bien, el inciso 5º del artículo 121 del C.G.P. literalmente estatuye:

“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso.”

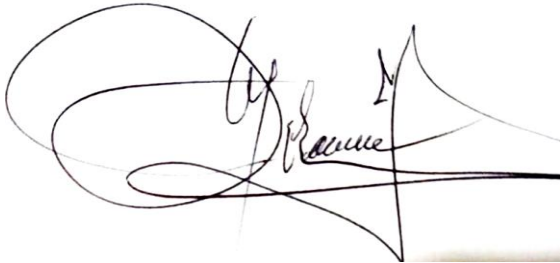
3.- En el caso sub-lite, atendiendo a las circunstancias procesales acaecidas en este proceso, surge imperativamente la necesidad de dar aplicación a la norma procesal civil transcrita, prorrogando por una sola vez el término para resolver la primera instancia de este proceso hasta por seis (6) meses más. Si la respectiva decisión no se adopta desde ahora, el día 24 de noviembre de 2021 que se programó la celebración de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. se estructurará la causal de nulidad de falta de competencia automática consagrada en el artículo 121 ibídem.

Con apoyo en todo lo expuesto, el imperio de la ley impone reformar la providencia atacada mediante el recurso de reposición, de fecha noviembre 3 de 2021, en el sentido de prorrogar por una sola vez el término para resolver la primera instancia de este proceso hasta por seis (6) meses más, a partir 1º de septiembre de 2021, fecha en que el juzgado recibió el expediente de este proceso de pertenencia proveniente el Tribunal Superior de Bogotá, Sala civil.

En los anteriores términos pongo en consideración la sustentación del recurso de reposición interpuesto.

ACOTACION FINAL. - Para los efectos previstos en el Decreto 806 de 2020, informo bajo juramento que el demandado y el suscrito como su apoderado desconocemos correos electrónicos del demandante y de su actual apoderado.

De usted, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis M. Carrion Jimenez', with a large, stylized flourish extending to the left.

LUIS MIGUEL CARRION JIMENEZ
C.C. 5.566.972 de Bucaramanga
T.P. 16.807 del C.S. de la J.
Correo electrónico luis.m.carrion25@gmail.com
Celular 312 4327491
Dirección: Calle 12B No. 8-23 oficina 506 de Bogotá.